ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA
(Art. 30 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 Literal i) Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Subdirección Administrativa
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLCITUD: Flor Stella Robayo Romero - Profesional Universitario - Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: octubre de 2024

1.	**DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección), es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, fonogramas, actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

La entidad se ubica en la ciudad de Bogotá Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17 Edificio Centro de Comercio Internacional - ECCI, lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas administrativas, en la actualidad la entidad tiene el deber de custodiar los archivos del Registro Nacional de Derecho de Autor, teniendo un repositorio desde el año 1886, así como series documentales desde el año 1992, este archivo en general conforma el histórico de la entidad, actualmente la sede dónde se ubica la entidad no cuenta con un espacio adecuado que cumpla con las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación para mantener la custodia y el almacenamiento en óptimas condiciones, así como garantizar su reserva, confidencialidad, conservación y durabilidad.

En la actualidad la entidad en cumplimiento de su misión realiza los registros de las obras que los artistas y autores (artísticas, literarias, musicales, fonogramas, actos y contratos) de Colombia solicitan, lo que viene generando una mayor cantidad de archivos documentales los cuales deben ser mantenidos y conservados, motivo por el cual a la fecha la entidad tiene bajo custodia todo este repositorio.

Por otra parte, la Ley 23 de 1982 en su artículo 253 estableció que:

"Funcionara en la capital de la República una Dirección del Derecho de Autor que tendrá a su cargo la oficina de registro y las demás dependencias necesarias para la ejecución y vigilancia del cumplimiento de la presente ley y de las demás disposiciones concordantes que dicte el Gobierno Nacional en uso de su facultad ejecutiva (…)".

Por su parte, la Decisión Andina 351 de 1993 que estableció el Régimen Común en materia de derecho de autor y derechos conexos, consagró en el artículo 51 literal a) que:

"Las Oficinas Nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son competentes para: a) Organizar y administrar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos. (…)".

Por último, la Ley 44 de 1993 estableció en su artículo 4 que:

"El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:

***a)** Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;*
***b)** Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refieren".*

Para cumplir con lo encomendado por el estado colombiano, y mantener en buenas condiciones todo el archivo y las obras autorales, es necesario contar con un espacio dónde se almacene y se conserve todo el archivo institucional relacionado con el registro de las obras de los autores.

El espacio que se requiere debe estar en condiciones que permitan la conservación de toda la documentación y los bienes que son entregados en custodia a la Dirección Nacional de Derecho de Autor por los creadores de contenido en Colombia, con esta responsabilidad otorgada por la ley, la DNDA tiene la obligación de conserva y garantizar la reserva, confidencialidad, condiciones de infraestructura y las condiciones ambientales adecuadas, así como la facilidad de realizar la consulta y búsqueda de los soportes para adelantar los trámites cuando son requeridos por los creadores.

De igual manera, la DNDA es custodio de libros de registro y documentos que datan de finales del siglo XIX, los cuales requieren condiciones de almacenamiento especial, tales como un control adecuado de plagas y condiciones medio ambientales, condiciones que no se cumplen actualmente en la sede central.

Para dar cumplimiento a la disponibilidad de un espacio adecuado que cumpla con las condiciones medio ambientales para lograr mantener y custodiar todo el repositorio que actualmente custodia la DNDA, se adelantó la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble con la empresa **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS,** durante la vigencia 2023 con plazo de ejecución por 12 meses, el cual incluyó una autorización de vigencia futura para utilizar recursos de la vigencia 2024, contrato que finaliza el día 31 de octubre de 2024.

Con el propósito de continuar con el almacenamiento del repositorio, es necesario adelantar la celebración de un nuevo contrato por un periodo de 12 meses, esto de acuerdo con la aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda remitida mediante Radicado: 2-2024-058023 de fecha 30 de octubre de 2024.

La contratación se adelantará por la modalidad directa, confirme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i de la ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, se adelantará la contratación "Arrendamiento de un especio exclusivo de la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C. que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar los ejemplares de las obras de registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, garantizando la confidencialidad y conservación"

Para la celebración del presente contrato, se solicitó a la empresa **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS** cotización, la cual se recibió, el porcentaje de incremento del valor del arriendo es de 9.28% correspondiente al IPC vigencia 2023, cifras DANE.

De conformidad a la necesidad presentada en párrafos anteriores, se evidencia que la DNDA requiere continuar con el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial de Montevideo de la ciudad de Bogotá, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1867115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

2.	**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Arrendamiento de un espacio fisco en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación para almacenar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, garantizando su confidencialidad y conservación.
2.2	**Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80130000	80131500	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el propósito fundamental de garantizar las condiciones de carácter técnico, administrativo, infraestructura (diseño y arquitectura), económico, jurídico, y financieros que son requeridas para la óptima prestación de los servicios que ofrece la DNDA, se requiere que el inmueble cumpla con las siguientes condiciones:

- **Condiciones de Recepción de la información:**

 El material de archivo debe permanecer en las instalaciones del inmueble objeto de arrendamiento debidamente inventariado conforme a los listados de la DNDA dispuestos para el seguimiento y control de la custodia, incluidos datos de gran importancia como número de cajas y libros firmando y un acta de recibo de la información. EL ARRENDADOR se debe hacer responsable por la óptima conservación, custodia y almacenamiento de las unidades documentales entregadas por la DNDA, pero no garantiza el contenido de documentos por unidad, pues el proceso de inventario se realiza por unidad documental más no por folio.
- **Condiciones de localización y espacio del inmueble.**

 a) Debe estar ubicado en el área urbana de la Ciudad de Bogotá, D.C.
 b) El terreno no debe presentar humedad subterránea o riesgo de inundación y no debe localizarse en zona inestable.

c) El edificio debe reunir las condiciones de seguridad, iluminación, ventilación y temperatura interior que permitan conservar en buen estado la documentación, cumpliendo con la Normatividad establecida por el Archivo General de la Nación - AGN.

d) La documentación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe estar ubicada en un mismo espacio con exclusividad de ingreso y consulta del funcionario presentado personalmente y autorizado por escrito por la Entidad a través del supervisor del contrato. En el evento que la DNDA decida cambiar el funcionario que realiza las consultas, este también será presentado personalmente y autorizado por escrito.

e) La DNDA notificará por escrito al ARRENDADOR cuando decida cambiar el funcionario que realiza las consultas y por alguna situación deba retirar documentos que hacen parte de alguna prueba y/o respuesta a un proceso que se encuentre adelantando la DNDA. Bajo ninguna circunstancia, puede ingresar al espacio asignado a la DNDA donde se ubican los archivos objeto de la presente contratación, funcionarios no autorizados y o personas totalmente ajenas a la Entidad.

f) El inmueble debe contar con los servicios sanitarios en la cantidad que señalen las normas distritales.

g) El contratista deberá tener vigente los contratos de vigilancia y seguridad externa y de monitoreo.

h) Cumplir con los elementos de seguridad contra incendios y de todo riesgo, inundaciones, desastres naturales, plan de emergencias.

- **Condiciones Estructurales y Acabados.**

 a) Las placas y pisos deberán estar diseñadas para soportar una carga mínima de 1.200 kgm /m2, si se utiliza estantería de 2.20 metros de alto; cifra que se deberá incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño al señalado.

 b) Los pisos, muros, techos y puertas deben estar construidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.

 c) Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.

- **Condiciones físicas de almacenamiento.**

 a) El espacio disponible debe garantizar el desplazamiento, seguridad y adecuada manipulación de la documentación.

 b) La temperatura interior debe estar ajustada a las normas establecidas para la conservación del material documental.

 c) Se debe contar con dispositivos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales.

- **Condiciones de Almacenamiento.**

 El almacenamiento de archivo de los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor se realizará en dos modalidades, así:

a) Los documentos digitalizados se almacenan debidamente inventariados y organizados por paquetes compuestos por libros empastados con sus respectivos antecedentes. Este tipo de almacenamiento será cobrado por EL ARRENDADOR por metro lineal, acorde con la propuesta recibida, y

b) Los documentos no digitalizados con sus respectivos antecedentes son almacenados en cajas de archivo Ref. X-300 y este tipo de almacenamiento será cobrado por EL ARRENDADOR por caja, acorde con la propuesta recibida.

c) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación y custodia de los materiales.

d) El arrendador debe cubrir a la DNDA con sus pólizas de incendio, terremoto, sustracción, responsabilidad civil extracontractual y demás obligaciones que sobre amparos y el tema de seguros le exigen las normas de archivo y/o normas vigentes sobre la materia.

- **Condiciones de Estantería.**

El almacenamiento de la documentación deberá establecerse a partir de las características tecnológicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

a) Diseño acorde con la dimensión de las unidades que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos o las personas.

b) Los estantes deben estar construidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable.

c) Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/m.

d) Si se dispone de módulos compuestos por dos cuerpos de estantería, se deben utilizar párales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistema de fijación.

e) La bandeja superior debe estar a una altura que facilite la manipulación y el acceso a la documentación.

f) La bandeja inferior debe estar por lo menos a 10 cm del piso.

g) Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar deterioros a la documentación.

h) El cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material. h) Se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm. entre los muros y la estantería.

i) El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cm. y un corredor central mínimo de 120 cm.

j) Mobiliario para documentos de gran formato y en otros soportes: El diseño del mobiliario estará sujeto a las condiciones propias de los documentos atendiendo sus diferencias tecnológicas, dimensiones, volumen y peso y facilitará su correcta manipulación y adecuada conservación.

k) El mobiliario utilizado debe contar con las características de resistencia, solidez estructural, recubrimientos, aislamiento, seguridad y distribución consignadas en este acuerdo en el apartado referido a Estantería. Se debe tener en cuenta que el mobiliario empleado no debe generar factores de alteración que incidan en la estabilidad del soporte, ni en la alteración de

<table>
<tr><td></td><td>la información en ellos contenida.
l) Conservar los archivos físicos en las mismas condiciones que fueron recibidos y garantizar la adecuada preservación de los mismos.

Nota 1: No sé realizará levantamiento de inventario documental de la información porque el objeto a contratar solo está destinado para el arrendamiento del espacio y por ende la custodia del acervo documental propiedad de la DNDA.

Nota 2: La organización y consulta del acervo documental será realizada directamente por la DNDA a través del funcionario debidamente autorizado. Por tal razón, el arrendador no podrá verificar el contenido de la documentación, pero si dejará en un acta el registro de la fecha, hora y nombre del documento retirado y así mismo, se dejará para el ingreso nuevamente del documento con el nombre del funcionario de la DNDA que lo realiza.</td></tr>
<tr><td>2.4.</td><td>Tipo de contrato a celebrar:

Arrendamiento de inmueble.</td></tr>
<tr><td>2.5.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir del primero (1) de noviembre de 2024, previa suscripción del Acta de Inicio firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en cumplimiento de los requisitos legales.</td></tr>
<tr><td>2.6.</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($62.037.683,oo) MONEDA CORRIENTE. Incluye IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

➢ Para la vigencia 2024: SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($6.071.843,oo) MONEDA CORRIENTE.

<table>
<tr><th>MES
Diciembre de 2024</th><th>VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$6.071.843,oo</td><td>$6.071.843,oo</td></tr>
</table>
Amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9124 del 30 de mayo de 2024.

➢ Para la vigencia 2025: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCENTOS CUARENTA PESOS ($55.965.840,oo) MONEDA CORRIENTE

<table>
<tr><th>MESES
Enero a octubre de 2025</th><th>VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>10</td><td>$5.596.584,oo</td><td>$55.965.840,oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Amparado mediante comunicación oficial con numero de radicado Radicado: 2-2024-058023 del 30 de octubre de 2024, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual fue aprobada la solicitud de cupo de vigencias futuras para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, vigencia 2025.

Nota: Adicionalmente se deben tener en cuenta que todos los impuestos que sea necesario causar por concepto de la celebración y la ejecución del Contrato de Arrendamiento derivado de los presentes Estudios Previos, serán asumidos integralmente por cuenta del ARRENDADOR y no darán lugar a la cancelación de ningún pago adicional al valor total pactado.

2.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar AL ARRENDADOR el valor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago:

- El valor de los Cánones de Arrendamiento se pagará mes vencido, consignando en la cuenta de ahorros o corriente que indique el contratista.
 Así:

canon Mes	Valor Arriendo x Mes
Diciembre de 2024	$ 6.071.843
Enero de 2025	$ 5.596.584
Febrero de 2025	$ 5.596.584
Marzo de 2025	$ 5.596.584
Abril de 2025	$ 5.596.584
Mayo de 2025	$ 5.596.584
Junio de 2025	$ 5.596.584
Julio de 2025	$ 5.596.584
Agosto de 2025	$ 5.596.584
Septiembre de 2025	$ 5.596.584
Octubre de 2025	$ 5.596.584
Total	**$ 62.037.683**

- De cualquier manera, el contrato se terminará en la fecha que se agote el presupuesto disponible para el presente proceso. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega de la factura y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Al momento de realizar los pagos mencionados anteriormente, EL ARRENDATARIO practicará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución de este contrato.

A) REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:

Para el pago, el contratista debe:

	- Radicar la factura electrónica en la plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cuál deberá estar ajustada a los lineamientos que para ellos ha dispuesto el Ministerio. - Cargar a la plataforma SECOP II, en el Menú 7. Ejecución del contrato, opción, Plan de Pagos, la factura, acompañada del certificado de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal (en caso de contar con revisor fiscal). - Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura. **Nota 1:** Se aclara que el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** Si la factura/cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este se ejecutará en la Ciudad de **BOGOTÁ D.C**, con la sociedad ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S, quienes tienen ubicadas sus instalaciones en la Calle 19 No. 70-36; Ciudad de Bogotá, D.C.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** El arrendador se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **2.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la DNDA, para cumplir las funciones de supervisión del Contrato. **3.** Pagar los impuestos, tasas contribuciones a que haya lugar. **4.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.
13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
14. Garantizar la calidad de sus servicios
15. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el espacio físico correspondiente a 2.001 metros lineales en el inmueble objeto de arrendamiento, el cual será de uso exclusivo de la DNDA.
2. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca en el desarrollo de sus actividades por causa o con ocasión del contrato. Salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
4. Constituir cada una de las garantías requeridas por la entidad
5. Permitir el ingreso de los funcionarios autorizados previa y directamente por la DNDA, en el evento de requerir de la información que se encuentra almacenadas en el inmueble del ARRENDADOR.
6. El ARRENDADOR permitirá que los funcionarios autorizados por la DNDA ingresen al inmueble objeto de arrendamiento con el propósito de almacenar, retirar y/o consultar dicho material.
7. Diligenciar y registrar las fechas, horas, nombre del funcionario que retira la documentación que se encuentra almacenada en el inmueble y sea requerida para consulta y demás criterios que figuren en el libro que maneja el arrendador encargado del inmueble y custodia. Así

	mismo, se dejará constancia para el ingreso nuevamente del documento o acervo documental que requiera la DNDA. **8.** Prestar vigilancia las 24 (Veinticuatro) horas del día sin cargo adicional al contrato. **9.** Mantener el más riguroso sigilo profesional sobre la naturaleza o contenido de los documentos, que puedan estar a su alcance durante el almacenamiento y custodia. **10.** Asumir por parte del contratista y/o arrendador toda la carga prestacional y todas aquellas erogaciones que se deriven de la relación laboral que existe entre él y sus empleados. **11.** Cumplir y mantener, todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento. **12.** Cumplir con las obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial. **13.** Todas las demás inherentes al objeto contratado.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA DNDA** El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones con EL ARRENDADOR: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL ARRENDADOR en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Pagar al ARRENDADOR el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Efectuar las apropiaciones presupuestales durante la vigencia del contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar el debido cumplimiento. **7.** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al ARRENDADOR en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Solicitar con un tiempo de anticipación de 24 (Veinticuatro) horas el permiso de ingreso de los funcionarios que consultaran la información y/o el acompañamiento para que el (los) funcionarios de la DNDA realicen las consultas requeridas. **2.** De manera excepcional se puede pedir consultas urgentes, las cuales se solicitarán con un tiempo de anticipación de 1 (Una) hora. **3.** Pagar por concepto de canon de arrendamiento el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Usar el espacio cedido en calidad de arrendamiento únicamente para los fines señalados en el contrato. **5.** Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente acorde con los servicios efectivamente prestados de conformidad con la propuesta presentada.

	6. Mantener vigentes los seguros que le compete a la DNDA con el propósito de conservar y proteger los bienes y materiales que se encuentran bajo su responsabilidad, y por el traslado del archivo de las instalaciones de la DNDA al espacio cedido por la persona jurídica seleccionada para el bodegaje y custodia, será informada nuestra compañía de seguros con el propósito de extender los amparos al nuevo sitio. 7. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial. 8. Todas las demás inherentes al objeto contratado. **COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

2.11.	**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso será ejercida por la **Profesional Universitario - Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo**, o quien designe el Ordenador del Gasto. **Parágrafo. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones: 1. Elaborar y remitir informes consolidados con las fechas correspondientes a las salidas y entradas del acervo documental que se encuentra en la bodega. 2. Reportar al Área de Compras la cantidad de archivos que se encuentra en la bodega, identificando la cantidad de cajas almacenadas. 3. Coordinar con **EL ARRENDADOR,** todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato. 4. Suscribir las certificaciones a que hubiere lugar. 5. Informar a la DNDA, los inconvenientes que se presenten para que a través de la Subdirección Administrativa se oficie al arrendador. 6. Verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente. 7. Verificar que EL ARRENDADOR cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente Contrato. 8. Requerir a EL ARRENDADOR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.

	9. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 **10.** Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones contractuales. **11.** Las demás inherentes a la función desempeñada.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la Contratación Directa. Así las cosas, se puede inferir, que la Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, que procede solo en los eventos que se encuentran contemplados taxativamente en la Ley. Complementando lo expuesto, el literal (i) del numeral 4 de la disposición normativa en comento, establece como una causal para proceder a seleccionar el contratista por medio de la modalidad de Contratación Directa, el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Aunado a lo anterior, el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el arrendamiento de inmuebles, señala taxativamente que: *"(…..)Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las nece-sidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública (…)"*[1].

Por último, resulta oportuno mencionar, que de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Artículo 13), se establece que los temas que no se encuentran expresamente regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben estar regidos por las disposiciones de carácter civil y comercial pertinentes. Al respecto, la norma mencionada dispone que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)"*[2]. Por consiguiente, en lo que hace referencia al arrendamiento de inmuebles, es necesario seguir las disposiciones civiles y comerciales que regulan la materia.

4	**SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO:

La DNDA, mediante visita realizada de manera presencial por parte de la funcionaria encargada de la Gestión Documental al inmueble, ubicado en la Calle 19 No. 70 – 36 Zona Industrial Montevideo, evidenció que la misma cumple con todas las condiciones ambientales adecuadas para almacenar, custodiar y conservar los archivos de la DNDA, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Archivo, las certificaciones de calibración de los termo higrómetros, el certificado de cumplimiento de los extintores, concepto favorable de bomberos respecto a las condiciones de seguridad para las bodegas, concepto favorable de fumigación, políticas de seguridad e ingreso a las instalaciones donde se custodian los archivos y publicación en el sitio, la ruta de evacuación.

Otro parámetro importante para la Entidad dentro de los criterios de selección es que, el espacio físico permita almacenar y custodiar en condiciones óptimas el acervo documental propiedad de la DNDA, suministrar el uso de estanterías adecuadas para ubicar cajas para archivo Ref X-300 y otro tipo de estantería que permitan la fácil ubicación del archivo cuando este sea requerido, así permite que el inventario esté organizado adecuadamente.

Así mismo, cuenta con sistemas de sistemas de monitoreo por circuito cerrado de televisión, accesos controlados las 24 horas, red seca y húmeda para control de incendio, cerco sanitario para control de plagas, iluminación exterior e interior optima, zonas de servicios generales, alistamiento, estacionamiento, carga y descarga, los cuales van incluido dentro del arrendamiento del espacio físico de la Bodega y además permite el ingreso de nuestros funcionarios autorizados para la consulta del acervo documental.

4.2. ANÁLISIS HISTÓRICO:

La DNDA por medio del promedio histórico facturado realizó un comparativo de los valores pagados por este concepto teniendo en cuenta el último contrato suscrito con un objeto similar al del presente proceso de contratación. Se aclara que a partir de la vigencia 2013 se inició el traslado de los documentos a una bodega y mes a mes se incrementó en la medida que se fue organizando y enviando dicho archivo. En la actualidad y para la presente vigencia el costo del servicio es de $5.121.325,oo mensuales y en las instalaciones de la DNDA existen documentos que deben ser trasladados a la bodega que preste este servicio. A la fecha los incrementos en la cantidad de archivo de custodia corresponderán a la cantidad de cajas que surjan producto del almacenamiento de obras que se reciban mes a mes por parte de los creadores de contenidos quienes aún realizan registros de obras de manera física (por lo que se debe custodiar y almacenar la obra).

La DNDA ha celebrado durante los últimos años los siguientes contratos con objetos igual o similares al de la presente contratación:

Año de Suscripción	N° del contrato	Objeto contratado	Duración del contrato	Cuantía contratada
2013	011-2013	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	7 meses	$ 12.000.000
2013	029-2013	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	9 meses 25 días	$ 20.000.000
2014	025-2014	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	1 mes 15 días	$ 4’300.000
2014	029-2014	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	10 meses	$ 27’600.000
2015	018-2015	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	12 meses	$ 33.600.000
2016	024-2016	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la	9 meses	$ 25.879.194

		Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.		
2017	017-2017	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	14 meses	$ 44.045.779
2018	035-2018	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	11 mese y 10 días	$ 40.405.833
2019	033-2019	Arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar el archivo de la DNDA.	10 meses y 5 días	$ 33.144.980
2020	020-2020	Arrendamiento de un espacio exclusivo de la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., conforme las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, garantizando su confidencialidad y conservación.	12 meses	$ 41.062.254
2021	008-2021	Arrendamiento de un espacio fisco en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación para almacenar y custodiar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, garantizando su confidencialidad y conservación.	13 meses	$ 47.333.919
2022	DNDA-035-2022	Arrendamiento de un especio exclusivo de la bodega ubicada en la calle 19 No 70-36 Zona industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C. que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar los ejemplares de las obras de registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, garantizando la confidencialidad y conservación.	12 meses	$54.328.068
2023	DNDA-031-2023	Arrendamiento de un espacio fisco en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación para almacenar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, garantizando su confidencialidad y conservación	12 meses	$61.455.900

Para establecer el valor del presupuesto para adelantar la presente contratación se solicitó cotización a la empresa **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS,** el cual se adjunta al contrato.

4.3. ANÁLISIS DEL MERCADO: Para determinar el valor económico de la presente contratación vigencia 2024 - 2025, toda vez que se cuenta con una vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación con el número de radicado 2-2024-058023 del 30 de octubre de 2024, razón por la cual, ya existe un respaldo presupuestal que nos permita iniciar el nuevo proceso contractual.

Lo expuesto anteriormente, evidencia la necesidad de la DNDA, de continuar con el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 70-36 Zona Industrial de Montevideo de la ciudad de Bogotá, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1867115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Se adjunta la propuesta de arrendamiento del espacio físico en la bodega ubicada en la dirección antes mencionada en este documento, donde se establece el canon de arrendamiento a pagar proyectada en metros lineales a utilizar por parte de la entidad para las vigencias 2024 y 2025.

5.	**PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**
	Derecho de Autor. De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por el Contratista en cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, el Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del contrato. **Propiedad industrial**. De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la Ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información**.

	La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
6.	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
7.	**INDEMNIDAD.**
	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
8.	**REQUISITOS MÍNIMOS Y EXPERIENCIA**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de contratación directa, no se aplicará la definición de los factores de escogencia en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. el Decreto 1082 de 2015.

Para la celebración del contrato, el contratista debe anexar al contrato en la plataforma los documentos que la entidad requiere para celebrar el presente contrato.

ITEM	CRITERIO
2	**Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar.** Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente y su representante legal no se encuentran incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3	**Certificado de Existencia y Representación Legal.** El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de presentación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al contratista. III. Objeto social o actividad económica debe ser conforme al objeto del contrato.
4	**Documento de identidad del representante legal** Fotocopia del documento de identidad de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.
5	**Libreta Militar del Representante Legal** Copia de la libreta militar o documento que acredite haber definido la situación militar (Si aplica).
6	**Boletín de Responsables Fiscales.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.
7	**Antecedentes Disciplinarios** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8	**Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal de persona jurídica.

	9	**Certificado de medidas correctivas** Del representante legal del proponente. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
	10	**Certificación de pago seguridad social y parafiscales** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así: **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de su presentación. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
	11	**Registro Único Tributario Actualizado.** Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.
	13	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	14	**Experiencia.** Presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados a través de proyectos y/o contratos similares con la DNDA o con otras entidades públicas o privadas. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: 1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Sólo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas). 2. Nombre del contratista.

		3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso. 4. Plazo de ejecución. 5. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor que arroje la sumatoria de las certificaciones, debe ser igual o superior al presupuesto establecido como valor del contrato.

9. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LA OFERTA

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)

Para la presente contratación la entidad ha estimado los siguientes riesgos previsibles.

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad,	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición del objeto a contratar.	3	4	7	ALTO	Contratante	Durante la elaboración de los estudios previos se debe tener clara la necesidad, el objeto y las condiciones técnicas requeridas en el inmueble	1	1	2	BAJO	No	Área que solicita la contratación y elabora el Estudio Previo	Desde la etapa de planeación (cuando se elabora el Estudio Previo)	Hasta la aprobación del estudio previo	Seguimiento y acompañamiento al ára solicitante por parte de compras y la oficina jurídica de la DNDA	Permanente
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	No se puede iniciar la ejecución del contrato, lo que afecta la disponibilidad de la bodega para continuar almacenando los bienes	3	4	7	ALTO	Contratante - Contratista	Se debe hacer permanente seguimiento para lograr que quienes intervienen firmando los hotos para lograr el perfeccionamiento y ejecución lo realicen dentro del plazo que se defina	1	1	2	BAJO	Si	Profesional de Compras DNDA	Una vez el contrato se encuentra cargado en la plataforma SECOP II	Cuando se firma el contrato y se da inicio a la ejecución	Llamadas telefónicas, contactos por email, para lograr las firmas oportunamente	Permanente
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños o pérdidas de los bienes de propiedad de la DNDA por culpa o causados por el contratista	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Se debe hacer control permanente a las condiciones del sitio de bodega, informar al contratante cualquier novedad que se presente para atenderla de manera oportuna	1	1	2	BAJO	Si	Contratista - Supervisor DNDA	Durante toda la ejecución del contrato	Finalizado el contrato	Permanente comunicación entre contratista y contratante	Permanente

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La DNDA no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

12.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**

El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

El contratista deberá constituir a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DNDA.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

3. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener **la calidad de asegurado** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

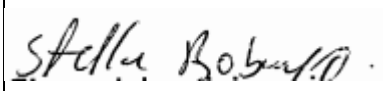
3.	**Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d.** Cobertura expresa de amparo patronal. **e.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

13.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no re requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Revisó: 	Revisó: 
Flor Stella Robayo Profesional Universitario Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo	**Gloria Angelina Cajavilca Cepeda** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Responsable proceso de compras de la Subdirección Administrativa:	
	
Enrique Carlos Cardoza Martínez Profesional Especializado	